

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1949 *ORDEN de 30 de diciembre de 1986 sobre cesión de HISPANOIL a SHE en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Salinas de Añana» y «Orduña-Zuazo».*

Visto el contrato suscrito el 29 de abril de 1986 entre las Sociedades «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL), y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima» (SHE), y de cuyas estipulaciones se establece que HISPANOIL cede a SHE un 5 por 100 de su participación en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Salinas de Añana» y «Orduña-Zuazo».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito el 29 de abril de 1986 entre las Sociedades «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL), y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima» (SHE), por el que HISPANOIL cede a SHE un 5 por 100 de su participación en los permisos de investigación de hidrocarburos «Salinas de Añana» y «Orduña-Zuazo», expedientes 711 y 329, respectivamente.

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos, mencionados en la condición primera anterior, queda de la siguiente forma:

HISPANOIL: 61 2/3 por 100.

CIEPSA: 33 1/3 por 100.

SHE: 5 por 100.

Tercero.—Los titulares quedan sujetos a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, a los Decretos 3087/1975, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y 1567/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 20), por los que fueron otorgados los permisos, así como a lo dispuesto en las dos Ordenes de 12 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), por las que se concedieron las prórogas vigentes a cada permiso.

Cuarto.—HISPANOIL deberá ajustar y SHE constituir, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

1950 *ORDEN de 9 de enero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 60.608/1982, promovido por doña Manuela Coca Hernández, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid de fecha 15 de noviembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo número 452/1981, interpuesto contra resolución de la Dirección General de la Energía de 10 de noviembre de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 60.608/1982, interpuesto por doña Manuela Coca Hernández, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid de fecha 15 de noviembre de 1982, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de la Dirección General de la Energía de 10 de noviembre de 1981, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1986, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso de apelación deducido por doña Manuela Coca Hernández, contra la sentencia de 15 de noviembre de 1982, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en

recurso número 452/1981, de aquella Sala, sobre autorización de instalación y aprobación del proyecto de línea eléctrica a favor de la Sociedad eléctrica IBERDUERO, que desestimó la pretensión actora de que se declarara la nulidad de los acuerdos de la Delegación Provincial de Industria de Salamanca, de 14 de mayo de 1981, y de la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria y Energía, de 10 de noviembre del mismo año que autorizaron dicha instalación, confirmando la sentencia apelada desestimatoria de la pretensión de la actora. No hacemos expresa imposición de las costas de este recurso.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1987.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1951 *RESOLUCION de 27 de octubre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un lector marcador marca «IBM», modelos 4723-12, 4723-13, 4723-22, fabricados por «IBM UK, Ltd.».*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «IBM, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Castellana, 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de un lector marcador fabricado por «IBM UK, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Hampshire (Gran Bretaña);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave E860544150, la Entidad colaboradora «Atisae» por certificado de clave IA86126M-4367, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2297/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe: GOM-0001, con caducidad el día 27 de octubre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 27 de octubre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de caracteres.

Segunda. Descripción: Velocidad mínima de marcado óptico magnético. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Velocidad de lectura óptica magnética. Unidades: Milímetros por segundo.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «IBM», modelo 4723-12.

Características:

Primera: Numérico.

Segunda: 15 y 15.

Tercera: 180 y 460.

Marca «IBM», modelo 4723-13.

Características:

Primera: Numérico.

Segunda: 15 y 15.

Tercera: 180 y 460.

Marca «IBM», modelo 4723-22.

Características:

Primera: Numérico.

Segunda: 15 y 15.

Tercera: 180 y 460.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1986.—El Director general, Julio González Sabat.